



000007

00338

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

**ACUERDO DE CONCEJO NRO. 122-99-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero 1999, diciembre 17

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO.-

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre de 1999, en Sección Correspondencia, la Resolución Municipal N° 1203-99 de la Municipalidad Provincial de Arequipa respecto al recurso de Apelación interpuesto por el C.P.C. Julio Aragón Sánchez en contra de la Resolución Municipal N° 049-99-MDJLBYR de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo resuelto por el Superior Jerárquico, ha declarando improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el C.P.C. Julio Jesús Aragón Sánchez en contra de la Resolución Municipal N° 049-99-MDJLBYR de fecha 15 de julio de 1999 y declarando agotada la Vía Administrativa, es necesario un pronunciamiento del Concejo Municipal;

Que, la nulidad planteada por la Municipalidad Provincial de Arequipa debe ser expresa y la designación de integrantes del Concejo para conformar la Comisión Especial de Procesos Administrativos debe ser en función a la categoría o nivel que ostenta el C.P.C. Julio Jesús Aragón Sánchez;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Por unanimidad, Declarar la Nulidad de todo lo actuado en el expediente N° 1934-99, sobre el Proceso Administrativo Disciplinario seguido al C.P.C. Julio Jesús Aragón Sánchez, por supuesta falta disciplinaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Por Mayoría, designar a los señores Regidores Oscar Roberto Linares Rivera y Alejandro Paredes Vizcarra para que conformen la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que investigará la supuesta falta disciplinaria cometida por el servidor C.P.C. Julio Jesús Aragón Sánchez, conforme a la denuncia con número de registro 1934-99 de fecha 30 de marzo de 1999.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a Alcaldía las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al acordado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CPB/ur
cc: Alcaldía
D. Municipal.
S. General.
Asesoría Legal
Integrantes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE